

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7651	Salta, 25 de agosto de 1966	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 28 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 882033
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL Regirá el siguiente horario: LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T. Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI M. de Economía, F. y O. P. Dr. ALBERTO OSORES SOLER (H.) M. de Asuntos S. y S. Pública	Dirección y Administración: ZUVIRIA 536 TELEFONO Nº 14780 Sr. Juan Raymundo Arias Director
---	--	---

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 1200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		6.— la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. N°

M. de Economía N° 505 del 12-8-66	— Apruébase Resolución N° 1014/6/66 de A.G.A.S.	2913
” ” ” ” 506 ” ”	— Adjudicase a Empresa Ing. Silvio P. Caprotta, la Obra “Represa en Amblayo”	2913
” ” ” ” 507 ” ”	— Autorízase a Direcc. de Compras a adquirir harina y azúcar	2913
M. de As. Soc. ” 508 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1640-J, por jubilación al Sr. Juan Cruz Cuevas	2914
” ” ” ” 509 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1628-J, por pensión a la Sra. Ida S. Sassarini de Villagra	2914
” ” ” ” 510 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1633-J, por reconocimiento de servicios al Sr. Adolfo Reyes	2915
” ” ” ” 511 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1617-J, por jubilación al Sr. José E. Vargas	2915
” ” ” ” 512 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1623-J, que reconoce servicios prestados por el Sr. Pablo V. Messina	2915
” ” ” ” 513 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1627-J, por reajuste de la jubilación del Sr. Enrique D. Gudíño	2916
” ” ” ” 514 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1631 que reconoce servicios prestados por el Sr. Ciriaco Guanuco ..	2917
” ” ” ” 515 ” ”	— Apruébase Resolución N° 1616-J, por jubilación al Sr. Ramón Villagra	2917

				Pág. Nº
M. de As. Soc.	Nº 516	del 12-8-66	— Apruébase Resolución Nº 1626-J, por subsidio y pensión a la Sra. María G. Trabalón de Cejas e Hijos	2917
" "	" 517	" "	— Apruébase Resolución Nº 1624-J, por subsidio y pensión a la Sra. Francisca A. Saboy de Teruel	2918
" "	" 518	" "	— Apruébase Resolución Nº 1620-J, por jubilación al Sr. Joaquín Miralpeix	2918
" "	" 519	" "	— Apruébase Resolución Nº 1619-J, por jubilación al Sr. José C. Ahumada	2919
" "	" 520	" "	— Apruébase Resolución Nº 1625-J, por subsidio y pensión a la Sra. Aurora González de Romero	2919
" "	" 521	" "	— Apruébase Resolución Nº 1607-J, que computa servicios prestados por la Sra. Julia M. Cortabán de Goytia	2920
" "	" 522	" "	— Apruébase Resolución Nº 1618-J, por reconocimiento de servicios y jubilación a la Srta. Colores Panedes	2920
" "	" 523	" "	— Apruébase Resolución Nº 1632-J, que reconece servicios prestados por el Sr. Francisco Arapa	2920
" "	" 524	" "	— Apruébase Resolución Nº 1629-J, que conviene en ordinaria jubilación de la Srta. María L. Asunción García Ríos	2921
" "	" 525	" "	— Apruébase Resolución Nº 1634-J, por subsidio de la Sra. Angela O. Saravia	2921
" "	" 526	" "	— Apruébase Resolución Nº 1642-J, por pensión a la Sra. Fidencia Barrios de Zalazar e hijos	2922
" "	" 527	" "	— Apruébase Resolución Nº 1644-J, que reajusta la jubilación del Sr. Brígido J. Zavaleta, y reajusta pensión de la Sra. María A. Stalhamar de Zavaleta	2923
" "	" 528	" "	— Apruébase Resolución Nº 1639-J, por jubilación de la Srta. Aurora Gómez Martínez	2924
" "	" 529	" "	— Apruébase Resolución Nº 1636-J, por pensión a la Sra. Delicia Suárez	2924
" "	" 530	" "	— Apruébase Resolución Nº 1643-J, por pensión a las Srtas. Francisca S. Figueroa y Liduvina Figueroa	2924
" "	" 531	" "	— Apruébase Resolución Nº 1622-J, por jubilación al Sr. Julio Andrés Barbarán	2925
" "	" 532	" "	— Apruébase Resolución Nº 1621-J, por jubilación a la Sra. María A. Villagra de Poma	2925
" "	" 533	" "	— Reconócese servicios prestados por el Dr. Albano Alvarez César del Dpto. de Maternidad e Infancia	2925
M. de Economía	" 534	" "	— Acéptase al Sr. Julio A. Cuevas renuncia del lote otorgado y adjudicasele al Sr. Silvio Fabroni	2926
M. de Gobierno	" 535	" "	— Designase al Sr. Sergio Izrastzoff, como Director de Protocolo y Ceremonial de la Provincia ..	2926
" "	" 536	" "	— Encárgase interinamente de la Cartera de Gobierno, a S. E. Cont. Lucio E. A. Cornejo Isasmendi	2926
" "	" 537	" "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo interinamente al Cnel. Mario E. Cabanillas	2927

EDICTO DE MINA

Nº 24341	— S/p.: Toribio A. Zuleta y Filemón Carrizo. Expte. Nº 5274-Z	2927
Nº 24340	— S/p.: Toribio A. Zuleta Expte. Nº 5155-Z	2927
Nº 24266	— S/p.: Luis Cardozo. Expte. Nº 5375-C	2927

LICITACION PUBLICA

Nº 24362	— Establecimiento Azufrero - Salta	2927
Nº 24347	— Secretaría de Comunicaciones. Ejec. Servicio de transporte	2927
Nº 24343	— De Gas del Estado - Salta	2928
Nº 24320	— De Municipalidad de Salta - Lic. Nº 4	2928
Nº 23318	— De Municipalidad de Salta - Lic. Nº 3	2928
Nº 24240	— De Establecimiento Azufrero Salta. Lic. Nº 97/66	2928

EDICTO CITATORIO

Pág. Nº

Nº 24371 — S/p.: Juana Pérez de Romano	2928
Nº 24281 — S/p.: Celestino Alfredo Guitián	2928
Nº 24280 — S/p.: Pedro Cárdenas	2928
Nº 24278 — S/p.: Pedro Cárdenas	2929
Nº 24277 — S/p.: Inocencio Lemos	2929

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 24377 — De don Caballero Víctor Manuel	2929
Nº 24376 — De don Brain Mustafá Mahumed	2929
Nº 24374 — De don Carlos Lochman	2929
Nº 24368 — De Paulina Delgado Pérez	2930
Nº 24367 — De Irene Fabián de Arias	2930
Nº 24361 — De Dn. Ricardo Balderrama García	2930
Nº 24345 — De Dña. Julia Valdez de Ibañez	2930
Nº 24336 — De Dn. José Díaz Doña	2930
Nº 24282 — De Federico Satti o Federico José Satti	2930
Nº 24275 — De Hilarión Moya y doña Magdalena Polonia Díaz de Moya	2930
Nº 24274 — De doña María E. Núñez de Jurcich y don Mirko Jurcich o Jurcic	2930
Nº 24273 — De doña Blanca Rosa Goytea	2930
Nº 24263 — De Daniel Vacafior y Francisca Vizgarra de Vacafior	2930
Nº 24251 — De Hoyos Marcos Martín	2930

REMATE JUDICIAL

Nº 24382 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Burgos Delmiro	2930
Nº 24381 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Granar S.A.C. y F. vs. Casabella Antonio	2930
Nº 24380 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Moschetti S. A. vs. Blasco Jorge Roque	2931
N: 24379 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Sonovisión S. A. vs. Carlota Correa	2931
Nº 24373 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rodríguez Carlos vs. García Hugo	2931
Nº 24366 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Salmoral María A. Fantoni de vs. Massari Artemio y otro	2931
Nº 24360 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Vinograd Bernardo vs. Saavedra Roger Antonio	2931
Nº 24348 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Lerma S.R.L. vs. Aguilar Pablo	2931
Nº 24346 — Por Carlos L. González Rigau. Por Causarano Miguel vs. Luis A. Cariola	2931
Nº 24339 — Por Mario José Ruíz de los Llanos - Juicio: Batches Leonidas vs. Saavedra Roger	2932
Nº 24338 — Por Carlos L. González Rigau - Juicio: Gómez Roco y Cía. vs. Rocha Oscar E. y otro	2932
Nº 24333 — Por Arturo Salvatierra - Juicio: Bridoux Héctor M. vs. Pérez Díaz Ricardo	2932
Nº 24332 — Por José A. Cornejo - Juicio: Eduardo Caprini Castellanos vs. José Villegas	2932
Nº 24323 — Por Efraín Racioppi - Juicio: Martínez Ismael vs. Zandanel Romano	2932
Nº 24321 — Por Miguel A. Gallo Castellanos - Juicio: Cornejo Juan A. vs. Massari Artemio T. y otros	2933
Nº 24316 — Por Ernesto V. Solá - Juicio: Coisman Rossie Coocklin de vs. Martínez Zulema	2933
Nº 24306 — Por Martín Leguizamón. Juicio: José Luis Puertas vs. Salim Amoy	2933
Nº 24303 — Por José A. Cornejo. Juicio: Aurelio Medina vs. Severo Carrión	2933

POSESION TREINTAÑAL

Nº 24304 — De don Anselmo Madrigal	2933
--	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 24378 — De Newell's Old Boys -Tartagal-. Para el día 4-9-66	2933
Nº 24375 — De Molinos Bixquert S.A.I.C.A.I. Para el día 7-9-66	2934
Nº 24369 — De Salta Créditos. Para el día: 10-9-66	2934
Nº 24342 — De A.L.P.I.	2934
Nº 24337 — De Norte Argentino S. A.	2934
Nº 24335 — De Caseros S.A.	2935
Nº 24294 — De Bairos Moura y Cía. S. A.	2935

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 24372 — Nº 790 CJ. Sala II Salta, 19-4-66. Palomino Araújo Pedro M. c/ Rivera Vargas José. Ejec.	2935
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 505

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2326/66.

VISTO la resolución Nº 1014/66, dictada por Administración General de Aguas de Salta y por la que el Consejo General de la repartición hace lugar a la transferencia de la realización de las obras Nos. 17/66 y 20/66 "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a San Lorenzo y Cerrillos", propuesta por el adjudicatario de las mismas Ing. Francisco Gavenda a favor del contratista, Ing. Silvio Pedro Caprotta, quien acepta en las mismas condiciones de adjudicación que su transferente;

Atento a lo dispuesto por el Art. 52 del Decreto Ley Nº 76, de Obras Públicas vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la resolución número 1014, del 27 de junio de 1966, cuya parte resolutive dispone:

"Artículo 1º — Elevar la presente actuación al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando se apruebe la transferencia de los trabajos de Estudio, Anteproyecto y Proyecto para las obras Nº 17/66: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a San Lorenzo y Nº 20/66: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a Cerrillos", al Ing. SILVIO CAPROTTA. Artículo 2º — Autorízase al señor Administrador General a suscribir los contratos respectivos con el Ing. SILVIO CAPROTTA. Artículo 3º — Tome razón el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, Dpto. Contable y Asesoría Letrada. Dése a la presente carácter de atenta nota de remisión. — Fdo.: Ing. Mario Morosini, Administrador General de Aguas de Salta."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 506

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 181/66.

VISTO la licitación pública convocada y abierta por Administración General de Aguas de Salta, para la adjudicación de la obra: "Represa en Amblayo (Dpto. de San Carlos)", de acuerdo

con la autorización conferida por Decreto número 12.177, de fecha 26 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas formuladas en la subasta, Administración General de Aguas de Salta considera más conveniente para los intereses fiscales la suscripta por el Ing. Silvio Pedro Caprotta, que propone realizar la obra por el precio de \$ 1.230.640.— m/n. que supone un aumento de 19,73% sobre presupuesto oficial;

Atento a que se han cumplido los recaudos legales y administrativos exigidos por el acto y a lo resuelto por la Repartición actuante mediante Resolución Nº 938, del 13 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Ing. SILVIO PEDRO CAPROTTA, la ejecución de la obra: "Represa en Amblayo (Dpto. San Carlos)" en la suma de \$ 1.230.640.— m/n. (Un millón doscientos treinta mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional), de acuerdo a la propuesta presentada a la licitación pública realizada al efecto.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo II, Título 7, Subtítulo B, Rubro Funcional II, número 14 Fondos Propios que atiende mejoramiento sistema de riego en toda la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho
Subsecretario de Obras Públicas

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 507

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2494/966.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la autorización correspondiente para adquirir en forma directa novecientas (900) bolsas de harina y cuarenta mil (40.000) kilos de azúcar, mensuales, desde el 8 de agosto hasta el 31 de octubre del año en curso, con destino a las necesidades de los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Por ello, atento a que dicho pedido se encuentra comprendido en las disposiciones de los incisos d) y j) del Art. 55º de la Ley de Contabilidad, dadas las razones de urgencia y la notoria escasez de dichos productos en plaza,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en forma directa novecientas (900) bolsas de harina y cuarenta mil (40.000) kilos de azúcar, mensuales, desde el 8 de agosto hasta el 31 de octubre del año en curso, con destino a las necesidades de los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Oficial Mayor

Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 508

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4681/66-C (Nº 1445/66, 5803/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en las presentes actuaciones que el señor Juan Cruz Cuevas, solicita beneficio jubilatorio, en su carácter de Músico de la Policía de la Provincia (categoría 25); y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 12 y 13, se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Policía de Salta, calculados al 31 de julio de 1966, durante 16 años y 5 meses, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad — Ley Provincial 1041— por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, alcanza una prestación total de 20 años, 10 meses y 16 días; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 50 años, 8 meses y 7 días; situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario;

Por ello, atento a las disposiciones del Art. 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 19,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1640-J (Acta Nº 122), de fecha 4 de agosto de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al Músico de la Policía de Salta, (categoría 25), señor JUAN CRUZ CUEVAS, Mat. Ind. Nº 3.984.721, el beneficio de una jubilación por retiro volun-

tario, con un haber mensual de \$ 11.170.— m/n. (Once mil ciento setenta pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 509

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4659/66-V (Nº 2083/66 y 2579/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Ida Susana Sassarini de Villagra, solicita pensión en su carácter de madre a cargo del ex-empleado fallecido, don Laurindo Enrique Villagra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 y 5, corren agregados los testimonios que comprueban el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el 31 de marzo de 1963, y a fs. 3 la información sumaria judicial que acredita que la Sra. de Villagra vivía bajo el amparo de su hijo fallecido;

Que según informe de Sección Computos se comprueba que el extinto, a la fecha de su fallecimiento, contaba una antigüedad en la Administración Provincial de 7 años, 10 meses, la que sumada a la reconocida y declarada computable a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio; totaliza una prestación de 11 años y 3 meses; habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 32 años, 2 meses y 17 días, situación que lo colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad; por lo que corresponde el beneficio de pensión solicitado por su señora madre.

Por ello, atento a lo dispuesto por el Art. 31 inc. a) y 55 incs. f) y d) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 17,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1628-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de pensión a la señora IDA SUSANA SASSARINI DE VILLAGRA, L. C. número 1.258.215, en su carácter de madre viuda a cargo del afiliado fallecido, don LAURINDO ENRIQUE VILLAGRA, con un haber de pensión mensual, a liquidarse desde el 1º de abril

de 1963 de \$ 3.075.— m/n. (Tres mil setenta y cinco pesos m/n); desde el 1º de noviembre de 1964 en \$ 5.424.— (Cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos m/n.), desde el 1º de mayo de 1965 en \$ 6.393.— m/n. (Seis mil trescientos noventa y tres pesos m/n.) y desde el 1º de noviembre de 1965 en \$ 7.438.— m/n. (Siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 510

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4677/66-R (Nº 2356/60 y 998 /65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Adolfo Reyes, solicita reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente es titular de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. b) del Decreto Ley Nº 77/56;

Que a los fines de unificar y completar la prestación de los servicios del señor Reyes, corresponde incorporar el cómputo de los reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, sin que varíe por ello el monto de su haber jubilatorio que, por tratarse de incapacidad en acto de servicio se liquida como equivalente al de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a lo dispuesto en Resolución Nº 1633-J. (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1633-J. (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se incorpora al cómputo de la jubilación por incapacidad en acto de servicio de que es titular el señor Adolfo Reyes —Mat. Ind. Nº 3.944.839— Trece (13) años, once (11) meses y diecinueve (19) días de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, manteniéndose la liquidación de los haberes correspondientes, en los mismos montos oportunamente fijados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 511

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4676/66-V (Nº 4136/58 y 1336 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor José Emeterio Vargas, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de que sean acreditados en el beneficio solicitado;

Que, mediante informe de Sección Cómputos se comprueba que el peticionante tiene prestado servicios en la Administración Pública de la Provincia, calculados al 30 de junio de 1966, durante 28 años, y 13 días y una edad a dicha fecha de 52 años, 3 meses y 28 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1617-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al señor José Emeterio Vargas, —Mat. Ind. Nº 3.888.021— el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, como empleado de la Policía de la Provincia categoría 26, con un haber mensual de \$ 14.266 m/n. (Catorce mil doscientos sesenta y seis pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 512

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nos. 1129/65 y 4662/66-M (Nos. 3058/64 y 1485/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Paula Lo Iacono de Messina, en concurrencia con sus hijas María Ele-

na y María Cristina Messina, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don Pablo Vicente Messina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 5, 6, 7 y 8 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante hecho ocurrido el día 1º de septiembre de 1965;

Que por informe de Sección Cómputos a fs. 12 y 13 se comprueba que el causante a la fecha de su fallecimiento contaba con una antigüedad en la Municipalidad de la Capital, de 7 años, 3 meses y 29 días, a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para el Personal del Estado, totaliza una antigüedad de 31 años, 11 meses y 11 días, y una edad a esa fecha de 55 años, 2 meses y 25 días, situación que lo colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, por lo que es procedente la pensión solicitada;

Que el extinto cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de hacer aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a fin de acreditarlos en el beneficio solicitado, formulándose para ello los cargos correspondientes;

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1623-J. (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el señor Pablo Vicente Messina en la Municipalidad de la Capital, durante 4 (cuatro) años, y 3 (tres) meses, como así también acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 7756, a la señora Paula Lo Iacono de Messina —Céd. Ident. Nº 191.228 (Policía de Salta)—, en concurrencia con sus hijas María Elena y María Cristina Messina, en su carácter de viuda e hijas del afiliado fallecido don Pablo Vicente Messina, con un haber de pensión, determinado por la Ley 3372, de \$ 10.824 m/n. (Diez mil ochocientos veinticuatro pesos moneda nacional) mensuales, a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 513

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4664/66-G (Nº 2391/66, 1762-55 y 822/66 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Enrique Daniel Gudiño, solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 7 de mayo de 1955, de 21 años, 4 meses y 1 día, la que sumada a la reconocida y declarada computable, a los efectos jubilatorios de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, totaliza una prestación de 31 años, 11 meses y 23 días y una edad de 53 años, 2 meses y 17 días; este último cómputo de antigüedad calculado al 31 de diciembre de 1965, fecha de cesación en el orden nacional; situación que coloca al peticionante en condiciones de reajustar el haber de la jubilación por retiro voluntario que viene gozando;

Por ello, atento a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1627-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se reajusta el haber de la jubilación por retiro voluntario que goza el señor Enrique Daniel Gudiño, Mat. Ind. Nº 3.942.808, en el cargo de Encargado de Sección Intendencia de S.A. Manufactura de Tabaco Piccardo y Cía. Ltda., de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto Ley 77/56, en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, con un haber mensual reajustado en la suma de \$ 22.191 m/n. (veintidos mil ciento noventa y un pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de cesación en el orden nacional.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 514

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4661/66-G (Nº 1008/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto este expediente, en el cual el señor Ciriaco Guanuco, solicita reconocimiento y computación de sus servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia a fin de acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 13, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 20,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1631-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que reconoce servicios prestados por el señor Ciriaco Guanuco, Mat. Ind. Nº 3.889.779, en la Policía de la Provincia: 20 (Veinte) meses y 19 (diecinueve) días, y en la Dirección de Vialidad de Salta; 7 (siete) meses y 18 (dieciocho) días, como así también la declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), dos (2) años, cuatro (4) meses y siete (7) días de servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de que les acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, donde gestiona beneficio jubilatorio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 515

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4671/66-V (Nº 1622/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Ramón Villagra, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos de fs. 34 y 35, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 1º de junio de 1965, de 11 años, 6 meses y 21 días y una edad de 65 años, 3 meses y 20 días;

Que, de acuerdo a lo informado a fs. 26 por la Dirección del Hospital de Joaquín V. González, se comprueba que la incapacidad que padece el señor Villagra, es absoluta y permanente lo cual le impide en forma total continuar en el desempeño de sus funciones;

Que, por la antigüedad que registra el recurrente y las causales de su invalidez, corresponde se le acuerde el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a las disposiciones de las leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1616-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad al señor Ramón Villagra, Mat. Ind. Nº 3.920.627, en el cargo de oficial 5º de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con un haber jubilatorio mensual de \$ 8.524 m/n., a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, el que deberá elevarse a partir del 1º de noviembre de 1965, a la suma de \$ 9.918 m/n. (nueve mil novecientos dieciocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 516

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4673/66-C (Nº 499/54, 4155-52 y 1812/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora María Gertrudis Tralalon de Cejas, en concurrencia con sus hijas Elisa Dolores Cejas y Cruz del Carmen Cejas, solicita beneficio de pensión, en su carácter de viuda e hijas, respectivamente del jubilado fallecido don José Angel Cejas, como así el subsidio que para gastos de sepelio establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonio agregados en las presentes actuaciones, se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del causante, hecho ocurrido el día 4 de mayo de 1966;

Que de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, corresponde acordar a la Sra. de Cejas un subsidio por la suma de \$ 48.600 m/n., cantidad equivalente al sueldo de Oficial Mayor de la Provincia;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1626-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora María Gerturidis Trabalón de Cejas, en concurrencia con sus hijas Elisa Dolores y Cruz del Carmen Cejas, el beneficio de pensión, en sus carácter de viuda e hijas respectivamente del jubilado fallecido don José Angel Cejas, con un haber de pensión mensual, de \$ 20.057 m/n. (veinte mil cincuenta y siete pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante, como así también el subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 48.600 m/n. (cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional), erogación que deberá imputarse al rubro "Subsidio Decreto Ley 77/56"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 517

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4665/66 - T (Nº 6284/65 y 2058/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Francisca Angélica Saboy de Teruel, solicita beneficio de pensión y subsidio para gastos de sepelio, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Martín Teruel;

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3, 4 y 5, se comprueba el vínculo invocado, como así el fallecimiento del señor Teruel, ocurrido el día 30 de mayo de 1966;

Que, al causante le correspondía un haber jubilatorio de \$ 23.541 m/n. del que se desprende un haber de pensión, igual al 75% del mismo o sea la suma de \$ 17.656, m/n. a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del extinto;

Que, conforme a la disposición legal contenida en el art. 7º de la Ley 3649, reformativo del art. 71 del Decreto Ley 77/56, corresponde acordar a la peticionante un subsidio por la suma de \$ 48.600 m/n. cantidad equivalente al sueldo de Oficial Mayor en la Provincia;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649, y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 13;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1624-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se acuerda a la señora Francisca Angélica Saboy de Teruel L. C. Nº 9.478.951 el beneficio de pensión en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Martín Teruel con un haber jubilatorio mensual de \$ 17.656 m/n. (diecisiete mil seiscientos cincuenta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante y un subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 48.600 m/n. (cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 518

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4667/66-M (Nº 1578/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor Joaquín Miralpeix, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de ex-encargado de 2º categoría 30 del Registro Civil de Campaña; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado, de acuerdo al informe de la Sección Cómputos de fs. 13 y 14, que el peticionante tiene servicios prestados en la Administración Provincial, calculado al 1º de abril de 1961, durante 28 años y 14 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 75 años, 6 meses y 23 días, situación que practicada la compensación por excedente de edad y falta de servicios totaliza una prestación de 30 años, lo cual coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria,

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28º del Decreto Ley 77/56, Leyes 3372 y 3649 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1620-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda al ex-Encargado de 2º categoría 30 del Registro Civil de Campaña, señor Joaquín Miralpeix Mat. Ind. Nº 3.877.158 el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual a liquidarse desde la fecha de presen-

tación (art. 85º, Dto. Ley 77/56), de \$ 9.918 m/n. (nueve mil novecientos dieciocho pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 519

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4670/66 (Nº 5738/65; 5739-65 y 2289/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el ex-Comisionado Municipal dependiente de la Municipalidad de San Lorenzo, señor José Cupertino Ahumada, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que del informe de Sección Cómputos de fs. 15/16 se comprueba que el peticionante tiene prestado servicios en la Municipalidad de San Lorenzo, calculada al 21 de abril de 1965 de 7 años, 1 mes y 21 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad - Ley Provincial 1041 - por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y del Estado, y el descuento practicado por ser servicios simultáneos, totaliza una prestación de 41 años, 5 meses y 10 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 71 años, 7 meses y 10 días, colocándolo al interesado en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a lo dispuesto en el art. 28 del Decreto Ley 77/56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad - Ley Provincial 1041, al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 22;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1619-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se acuerda al ex-Comisionado Municipal de la Municipalidad de San Lorenzo, señor José Cupertino Ahumada L., E. Nº 3.931.246, el beneficio de una jubilación ordinaria, con un haber jubilatorio mensual de \$ 9.840 m/n. (nueve mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional) con más la bonificación de \$ 2.460 m/n. (dos mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 520

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nos. 4230/65-R y 4672/66-R (Nº 1997/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Aurora González de Romero, solicita beneficio de pensión y subsidio para gastos de sepelio, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Ricardo Romero; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 3 y 5, se comprueba el vínculo invocado como así el fallecimiento del señor Romero, ocurrido el día 27 de marzo de 1966;

Que de acuerdo a las leyes 3372 y 3649, se establece a favor de la recurrente un haber mensual de pensión a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante y conforme al art. 7º de la Ley 3649, reformatorio del art. 71º del Decreto Ley 77/56, corresponde acordar a la peticionante un subsidio equivalente al sueldo de Oficial Mayor en la Provincia;

Por ello, atento a las disposiciones de la Resolución Nº 1625 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1625-J. (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se acuerda a la señora Aurora González de Romero —Céd. Ident. Nº 182.427— el beneficio de pensión que establece el artículo 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de viuda del jubilado fallecido don Ricardo Romero, con un haber de pensión mensual, determinado en base a las leyes 3372 y 3649 de \$ 7.438 m/n. (siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante. Asimismo se le acuerda un subsidio para gastos de sepelio que establece el artículo 71 del Decreto Ley 77/56, reformado por ley 3649, por la suma de \$ 48.600 m/n. (cuarenta y ocho mil seiscientos pesos moneda nacional) erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios decreto ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 521

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4649/66-G (Nº 896-66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto en las presentes actuaciones que la señora Julia Margarita Corbalán de Goytia, solicita se declaren computables los servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios;

Por ello, atento a lo informado por Sección Cómputos a fs. 6, a lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 12, en el sentido de que se apruebe la Resolución Nº 1607-J (Acta Nº 120) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda lo solicitado por la señora de Goytia, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1607-J (Acta Nº 120) de fecha 21 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), dos (2) años, nueve (9) meses y tres (3) días de servicios prestados en la Administración Pública de esta Provincia, por la señora Julia Margarita Corbalán de Goytia, Mat. Ind. Nº 9.460.244, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, a los fines jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h.)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 522

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4675/66-P (Nº 4873/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita Dolores Panades solicita beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cuenta con servicios sobre los cuales no realizó aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo en consecuencia su reconocimiento a fin de ser acreditados en el beneficio solicitado;

Que Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a fs. 14 y 15, comprueba que la peticionante tiene prestados servicios como docente, calculados al 30 de junio de 1966, durante 25 años, 2 meses y 29 días y una edad a dicha fecha de 45 años, 10 meses y 7 días, situación por la cual la Honorable Junta Administradora de la citada Institución, emite Resolución Nº 1618-J. (Acta Nº 121) acordando a la misma el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente);

Por ello, atento a lo dictaminado a fs. 22, por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1618-J. (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, y mediante la cual se reconocen OCHO (8) MESES y DOS (2) DIAS de servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señorita DOLORES PANADES - L. C. Nº 9.461.750, acordándosele asimismo, el beneficio de una jubilación ordinaria, en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela "Bernardino Rivadavia", con un haber mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 19.844.— m/n. (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) con efecto de pago desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 523

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4674/66-A (Nº 1970/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor FRANCISCO ARAPA, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, a fin de acreditarlos en el beneficio jubilatorio que gestiona ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales; y,

CONSIDERANDO:

Que por informe de Sección Cómputos a fs. 8 y 9, lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), lo dispuesto por Resolución Nº 1632-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 14,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1632-J. (Acta Nº 121), de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de julio de 1966, que reconoce TRES (3) años y UN (1) mes de servicios prestados por el señor FRANCISCO ARAPA - L. E. Nº 3.870.703, como así también declara computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, SIETE (7) años, TRES (3) meses y VEINTIUN (21) días de servicios prestados en la Dirección de Vialidad de la Provincia, a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 524

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4668/66-G (Nros. 1058/52 y 2450 /52 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señorita MARIA LUISA ASUNCION GARCIA RIOS, solicita reajuste de su jubilación, en base a servicios reconocidos y declarados computables por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para el Personal del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 3/4, se comprueba que la peticionante cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 3 de marzo de 1953, durante 19 años, 10 meses y 6 días, la que sumada a las reconocidas y declaradas computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46, por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para el Personal del Estado, totaliza una prestación de 25 años, 4 meses y 16 días y una edad de 48 años, 4 meses y 15 días; este último cómputo de antigüedad calculado al 31 de diciembre de 1962, fecha de cesación en el orden nacional; situación que coloca a la peticionante en condiciones de convertir en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente);

Por ello, atento a las disposiciones de la Resolución Nº 1629-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 9,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1629-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, que convierte en ordinaria la jubilación ordinaria anticipada que venía gozando la Maestra de la Escuela "Juan B. Alberdi" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita MARIA LUISA ASUNCION GARCIA RIOS - L. C. Nº 9.465.327, en base a servicios reconocidos y declarados computables por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y para el Personal del Estado, con un haber mensual determinado en base a la Ley 3338 de \$ 9.128.— m/n. (NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios en el orden nacional, haber éste que a partir del 1º de mayo de 1963, deberá reajustarse en la suma de \$ 10.319.— m/n. (DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA NACIONAL); desde el 1º de mayo de 1964, en \$ 12.620 (DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA NACIONAL); desde el 1º de noviembre de 1964, en \$ 13.692.— m/n. (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIONAL); desde el 1º de marzo de 1965, en \$ 15.875.— m/n. (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y desde el 1º de noviembre de 1965, en \$ 19.844 m/n. (DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D' A N D R E A

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 525

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4660/66-B (Nº 2190/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora ANGELA OTILIA SARAVIA, en su carácter de madre de la afiliada fallecida, señorita SARA GLADYS SARAVIA, solicita el subsidio que establece el art. 70 del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 5 y 6, se comprueba el vínculo invocado por la recurrente, como así también el fallecimiento de la Srta. Saravia, ocurrido el día 18 de abril de 1966,

Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1634-J (Acta N° 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora ANGELA OTILIA SARAVIA Mat. Ind. N° 1.637.807, el subsidio que establece el art. 70 del Decreto Ley 77/56, en la suma de \$ 48.886.— m/n. (CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), cantidad que con más sus intereses alcanzan los aportes realizados por su hija afiliada fallecida de esta Caja, señorita SARA GLADYS SARAVIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefe de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO N° 526

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 4680/66-Z (Nros. 3762/55 y 5847/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto que la señora FIDENCIA BARRIOS DE ZALAZAR, en concurrencia con su hijo SIMON ZALAZAR solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda é hijo menor del señor RAMON ZALAZAR; y

CONSIDERANDO:

Que por testimonios, agregados a fs. 3, 7 y 9 se comprueba el vínculo invocado por la peticionante, como así el fallecimiento del señor Ramón Zalazar, hecho ocurrido el día 10 de junio de 1965;

Que el extinto cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos no realizó aportes al fondo jubilatorio, corresponde su reconocimiento a efectos de acreditarlos en el beneficio peticionado formulándose para ello los cargos correspondientes;

Que mediante informe de Sección Cómputos se desprende que el señor R. Zalazar cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial calculada al 31 de diciembre de 1963, fecha de su cesación, de 20 años y 1 mes y una edad de 71 años, 3 meses y 25 días, situación que practicando la compensación por excedente de edad y falta de servicios, le da una antigüedad total de 28 años, 2 meses y 27 días y edad de 55 años, lo cual lo colocaba en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario de acuerdo a las disposiciones del art. 30 del Decreto Ley 77/56;

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 30 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1642-J (Acta N° 122) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 1966, que acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 del Decreto Ley 77/56, a la señora FIDENCIA BARRIOS DE ZALAZAR - L. C. N° 9.483.430 en concurrencia con su hijo SIMON ZALAZAR en sus carácter de viuda é hijo menor del jubilado fallecido don RAMON ZALAZAR, con un haber mensual determinado de acuerdo a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 6.393.— m/n. (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO N° 527

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente N° 4358/66-Z (Nros. 1950/57, 3261/57, 3180/62, 4853/63, 3271/64, 2568/65 y 5727/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora MARIA AURORA STALHAMAR DE ZAVALETA en concurrencia con su hija MARIA LUCRECIA ZAVALETA, solicitan reajuste de pensión en base a servicios reconocidos a favor del señor BRIGIDO JOSE ZAVALETA, por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Brígido José Zavaleta solicitó reajuste de su jubilación en base a los servicios mencionados;

Que por informe de Sección Cómputos de fs. 25 y 26 se comprueba que el señor Brígido J. Zavaleta, contaba con una antigüedad en la Administración Provincial, calculada al 21 de abril de 1957 fecha de su cesación, de 12 años, 7 meses y 12 días a la que sumada la reconocida y declarada computable de acuerdo al Decreto Ley Nacional N° 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por las Cajas Nacionales de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, para el Periodismo y para Trabajadores Independientes, respectivamente, previo el descuento por servicios simultáneos, se eleva a 30 años y una edad de 49 años 1 mes y 6 días, situación que le da derecho a obtener el reajuste de su jubilación por retiro voluntario;

Que los derecho-habientes del señor Zavaleta deberán ingresar ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el cargo formulado por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes;

Que asimismo deberá solicitarse de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes, la transferencia de los cargos respectivos;

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 30 y 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 32.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1644-J. (Acta Nº 122) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 1966, que textualmente dice:

“Artículo 1º — REAJUSTAR el haber de la “jubilación por retiro voluntario que establece el “art. 30 del Decreto Ley 77/56 que gozaba el “señor BRIGIDO JOSE ZAVALETA - Mat. Ind. “Nº 3.938.442, en base a servicios reconocidos “y declarados computables de acuerdo al Decre- “to Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de “Reciprocidad (Ley Provincial 1041), por la Ca- “ja Nacional de Previsión para Trabajadores In- “dependientes, en el cargo de Secretario General “de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en “la suma mensual de \$ 1.033.— m/n. (UN MIL “TREINTA Y TRES PESOS MONEDA NA- “CIONAL), a liquidarse desde la fecha en que “dejó de prestar servicios con más una bonifica- “ción de \$ 200.— m/n. (DOSCIENTOS PESOS “MONEDA NACIONAL) de acuerdo al art. 34 “y las que pudieran corresponder por escala mó- “vil, debiendo reajustarse a partir del 1º de abril “de 1959 de conformidad a la Ley 3372, en la “suma de \$ 4.100.— m/n. (CUATRO MIL CIEN “PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1º “de febrero de 1960 en \$ 4.322.— m/n. (CUA- “TRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PE- “SOS MONEDA NACIONAL) desde el 21 de “agosto de 1961, en 4.801.— m/n. (CUATRO “MIL OCHOCIENTOS UN PESO MONEDA “NACIONAL), desde el 1º de enero de 1962, en “\$ 10.123.— m/n. (DIEZ MIL CIENTO VEIN- “TITRES PESOS MONEDA NACIONAL), des- “de el 1º de abril de 1962, en \$ 10.286.— m/n. (DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS “PESOS MONEDA NACIONAL), desde el 1º “de noviembre de 1962 en \$ 10.340.— m/n. (DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA PE- “SOS MONEDA NACIONAL), desde el 1º de “enero de 1963, en \$ 14.609.— m/n. (CATOR- “CE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MO- “NEDA NACIONAL), desde el 1º de enero de “1964, en \$ 19.270.— m/n. (DIECINUEVE MIL “DOSCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA “NACIONAL), desde el 1º de noviembre de “1964, en \$ 22.049.— m/n. (VEINTIDOS MIL “CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA “NACIONAL) y desde el 1º de enero de 1965 “en \$ 26.142.— m/n. (VEINTISEIS MIL CIEN- “TO CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA “NACIONAL) hasta la fecha de su fallecimiento; “haberes éstos que de acuerdo a las disposicio- “nes del art. 65 del Decreto Ley 77/56, deberán “ser liquidados a favor de sus derecho-habien- “tes”.

“Art. 2º — REAJUSTAR el haber de la pen- “sión que venía gozando la señora MARIA AU- “RORA STALHAMAR DE ZAVALETA - Mat. “Ind. Nº 9.480.820 en concurrencia con su hija “MARIA LUCRECIA ZAVALETA conforme a “lo expresado en el artículo 1º de la presente “Resolución, en la suma mensual de \$ 19.607.— “m/n. (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SIE- “TE PESOS MONEDA NACIONAL) conforme “a la Ley 3372 a liquidarse desde la fecha de “fallecimiento del causante señor BRIGIDO JO- “SE ZAVALETA, debiendo ser reajustado en la “suma de \$ 21.115.— m/n. (VEINTIUN MIL “CIEN CINCO PESOS MONEDA NACIO- “NAL) a partir del 1º de enero de 1966”.

“Art. 3º — ACEPTAR que los derecho-ha- “bientes del señor BRIGIDO JOSE ZAVALETA “abonen ante esta Caja mediante descuentos men- “suales del diez (10%) por ciento sobre sus ha- “beres de pensión, las sumas siguientes: \$ 2.970.- “m/n. (DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA “PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto “de cargo art. 11 del Decreto Nº 1644/57 y “\$ 4.182.— m/n. (CUATRO MIL CIENTO “OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA NACIO- “NAL) por diferencia del cargo art. 20 del De- “creto Ley Nacional Nº 9316/46, formulados por “la Caja Nacional de Previsión para Trabaja- “dos Independientes, los cuales corresponden a “servicios reconocidos a favor del señor Zavaleta “y que se computan en el presente beneficio”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 528

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4683/66-G (Nº 1750/66, 2281 /64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

Visto en las presentes actuaciones que la se- ñorita Aurora Gómez Martínez, solicita benefi- cio jubilatorio en su carácter de Maestra de Di- bujo de la Escuela “D. F. Sarmiento”, depen- diente del Consejo General de Educación de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que la peticionante cuenta con una antigüedad como docente, calculada al 31 de agosto de 1966, durante 15 años y 3 meses, la que sumada a la reconocida y declarada compu- table a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal Indepen- diente, alcanza una prestación total de 32 años y 7 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 50 años, y 20 días, situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria;

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 50 de la Ley 3338, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 15,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1639-J (Acta Nº 122), de fecha 4 de agosto de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la Maestra de Dibujo de la Escuela "D. F. Sarmiento", dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita AURORA GOMEZ MARTINEZ - L. C. Nº 9.487.932, el beneficio de una jubilación ordinaria con un haber mensual de \$ 14.022.— m/n. (CATORCE MIL VEINTIDOS PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 529

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4666/66. (Nº 2958/66; 3696/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora Delicia Suárez, solicita beneficio a la invalidez;

Teniendo en cuenta la documentación agregada a las presentes actuaciones, las que fueron extendidas por la autoridad policial de la localidad de Rosario de Lerma, domicilio de la solicitante y atento a que la misma ha dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el Decreto 703, refrendado por la Ley 813, para la obtención a tal beneficio; y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 3 del Expediente Nº 4666/66;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1636-J (Acta Nº 121) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 28 de julio de 1966, mediante la cual se acuerda pensión a la Invalidez Nº 2153, a la señora DELICIA SUAREZ, con un haber mensual de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose debidamente establecido que la pensión acordada queda sujeta a caducidad en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de su beneficiario o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osoros Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 530

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4682/66 (Nros. 1897/55; 2748/54; 5825/65 y 5826/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que las señoritas Francisca Saturnina y Liduvina Figueroa, solicitan beneficio de pensión en sus carácter de hijas solteras del jubilado fallecido don Arístides Laurentino Figueroa y el señor Salomón Figueroa el subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por ley 3649; y

CONSIDERANDO:

Que mediante testimonios agregados a fs. 4, 5, 6 y 7 se comprueba el fallecimiento del señor Arístides Laurentino Figueroa hecho ocurrido el día 7 de octubre de 1965, como así el vínculo invocado por las peticionantes;

Que por factura agregada a fs. 3 del expediente Nº 5826/65 se comprueba que el señor Salomón Figueroa abonó los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento del señor Arístides Laurentino Figueroa, por la suma de \$ 30.000.— m/n.;

Que a fs. 8 y 9 las señoritas Francisca Saturnina y Liduvina Figueroa prestan su conformidad con respecto que, el subsidio mencionado sea liquidado a favor del señor Salomón Figueroa;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 12;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1643-J (Acta Nº 122) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 4 de agosto de 1966, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión a las Srtas. FRANCISCA SATURNINA FIGUEROA - Mat. Ind. Nº 1.259.916 y LIDUVINA FIGUEROA, Mat. Ind. Nº 6.344.542 en sus carácter de hijas solteras del jubilado fallecido don ARISTIDES LAURENTINO FIGUEROA, con un haber mensual de \$ 6.393.— m/n. (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante y además se acuerda al señor SALOMON FIGUEROA, Mat. Ind. Nº 7.242.720 el subsidio por la suma de \$ 30.000.— m/n. (TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cantidad invertida por el mismo en los gastos de sepelio ocasionados por el fallecimiento del jubilado señor Arístides Laurentino Figueroa.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 531

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4678/66-B. (Nº 1252/66, 2132/66, 2309/65, 5224/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que el señor JULIO ANDRES BARBARAN, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de Sección Cómputos, se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Provincial, que sumada a la reconocida y declarada computable por las Cajas Nacionales de Previsión para Periodistas y Gráficos, del Estado y del Comercio y Actividades Civiles, respectivamente, se eleva a 33 años, 3 meses y 7 días y una edad de 54 años, 1 mes y 4 días, situación que compensando el excedente de servicios por falta de edad, totaliza una antigüedad de 31 años, 5 meses y 15 días y una edad de 55 años, lo cual le da derecho a la obtención de una jubilación ordinaria;

Por ello y atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1622-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor JULIO ANDRES BARBARAN, Mat. Ind. Nº 3.933.642, en el cargo de Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia, con un haber mensual de 38.035.— m/n. (TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha de presentación del pedido de beneficio; debiendo reajustarse a partir del 1º de noviembre de 1965 en la suma de \$ 58.267.— m/n. (CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 532

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 4669/66-P (Nº 3071/65, 5059/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto que la señora MARIA AMELIA VILLAGRA DE POMA, solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado por la Sección Cómputos, se comprueba que la peticionante cuenta con una antigüedad como docente de 13 años, 3 meses y 20 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, alcanza una prestación de 20 años y 20 días, con una edad a dicha fecha de 63 años, 11 meses y 4 días, por lo que, practicado la compensación por excedente de edad y falta de servicios, totaliza una prestación de 24 años 6 meses y 7 días, lo que le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación ordinaria,

Por ello, atento a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56 y 5) de la Ley 3338, al Decreto Ley Nacional 9316/46, y Convenio de Reciprocidad - Ley Provincial 1041 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1621-J (Acta Nº 121), de fecha 28 de julio de 1966, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, que acuerda a la señora MARIA AMELIA VILLAGRA DE POMA, Lib. Civ. Nº 9.467.950 el beneficio de una jubilación ordinaria en el cargo de Maestra de la Escuela Nocturna de Metán, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual de pesos 13.489.— m/n. (Trece mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 533

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 46.109/66.

VISTO el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Albano Alvarez César; y atento a los informes que corren agregados en las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios pres-

tados por el Dr. ALBANO ALVAREZ CESAR en la categoría 12, Médico de Guardia, Personal Asistencial del Departamento de Maternidad e Infancia en el período comprendido entre el 27 de mayo y el 27 de junio del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Ramón Simón Sacca, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; con afectación al Anexo E, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Osores Soler (h)

ES COPIA:

Lina Bianchi de López

Jefa de Despacho

Ministerio de Asuntos Sociales, y Salud Pública

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 534

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2467/66.

VISTO la renuncia presentada por el señor Julio Agustín Cuevas a la adjudicación de un lote de terreno fiscal y crédito que le fuera acordado oportunamente por Decretos Nos. 5384/64, 9928/65, 10000/65 y 12760/66 en el Barrio Portezuelo Sud, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que el Círculo de Agentes de Propaganda Médica propone la transferencia de lote y crédito al señor Silvio Fabroni, el que ha acompañado toda la documentación exigida por la reglamentación vigente;

Que la reglamentación permite esta operación dado que el señor Julio Agustín Cuevas, debido a sus funciones de Agente de Propaganda Médica, ha sido trasladado a la Provincia de Jujuy y en consecuencia no debe ni puede ser adjudicatario de lote y crédito, por cuanto su residencia habitual no será la ciudad de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JULIO AGUSTIN CUEVAS, al lote y crédito que le fuera adjudicada por los Decretos Nos. 5384/64, 9928/65, 10.000/65 y 12.760/66.

Art. 2º — Adjudicase a favor del señor SILVIO FABRONI, L. E. Nº 3.910.997, el lote individualizado como Parcela 21, Manzana D, Catastro Nº 51.663 del Barrio Portezuelo Sud, y un crédito por la suma de m\$ñ 500.000.— (Quinientos mil pesos moneda nacional), ambos sujetos a las normas establecidas en las adjudicaciones realizadas al renunciante señor Julio Agustín Cuevas.

Art. 3º — Autorízase el reintegro al señor JULIO AGUSTIN CUEVAS de los pagos realizados a la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 4º — La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia requerirá del nuevo

adjudicatario el pago de las sumas que correspondan.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 535

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1293/66.

VISTO el memorándum "A" Nº 20 de fecha 11 de agosto del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor SERGIO IZRASTZOFF, L. E. Nº 2.573.110, Clase 1897, en Categoría 9, Clase 03 Personal Administrativo de la Gobernación, con funciones de Director de Protocolo y Ceremonial de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti

Jefe Administrativo

Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 536

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Contador Público Nacional don LUCIO ESTEBAN AGUSTIN CORNEJO ISASMENDI, mientras dure la permanencia de su titular, en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

ES COPIA:

María Mirtha A. de Urzagasti
 Jefe Administrativo
 Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

Salta, 12 de agosto de 1966.

DECRETO Nº 537

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
 Pública y del Trabajo**

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Coronel (R. E.) don MARIO ELISEO CABANILLAS, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser reafirmado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

ES COPIA

María Mirtha A. de Urzagasti
 Jefe Administrativo
 Ministerio de Gob., J. Instr. Púb. y del Trabajo

EDICTO DE MINA

Nº 24341

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que los señores Toribio Andrés Zuleta y Filemón Carrizo que el 10 de noviembre de 1965 por expte. Nº 5274-Z, han solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateos para explorar las siguientes zonas; se toma como punto de referencia y de partida, El Alto El Volcán, de donde se medirá 2000 metros al Norte, 5000 metros al Este, 4000 metros al Sud, 5000 metros al Oeste y 2000 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 18 de 1966.

Importe \$ 900 e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24340

EDICTO DE CATEO. — El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que el señor Toribio Andrés Zuleta, en 9 de septiembre de 1965, por Expte. Nº 5.155/Z, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia, "Las Arcas" de donde se medirá 6000 metros al Norte donde se denominará punto de Partida, se mide 2000 metros

al Este, 5000 metros al Norte, 4000 metros al Oeste, 5000 metros al Sud y 2000 metros al Este para llegar al punto de partida y cerrar la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Salta, agosto 16 de 1966.

Imp. \$ 900.

e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24266 — EDICTO DE CATEO. — El Juez de Minas de la Provincia, hace saber que el señor Luis Cardozo A. el 12 de abril de 1966 por Expte. Nº 5375-C, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de partida la casa de los descendientes de la señora Basilia Lamas, desde este punto se medirán 2.500 metros al Norte, de aquí 4.000 metros al Oeste, luego 2.500 metros al Norte para llegar al punto de partida o sea la casa de doña Basilia Lamas, cerrando así las 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al Art. 25 del C. de Minería. — G. Uriburu Solá. — Salta, 9 de agosto de 1966.

Imp. \$ 1.500

e) 12 al 29-8-66

LICITACION PUBLICA

Nº 24362

Secretaría de Guerra
 Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
 Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA DE COMPRAS

Nº 70/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 10.00 — Por artículos de electricidad y teléfonos.

Nº 37/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 10.30 — Por repuestos de protección y repuestos industriales.

Nº 85/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 11.00 — Por bronce fosforoso.

Nº 5/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 11.30 — Por bronce.

Nº 88/66: Apertura: 7-IX-66. Horas 12.00 — Por papel España.

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta - Zuviría 90 - Salta (Compras). Consultas y pliegos en Establecimiento Azufrero Salta - Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires. — **Laura A. Arias de Serfaty**, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta. Valor al cobro \$ 920 e) 24 al 26-8-66

Nº 24347

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Expediente Nº 11.630 SC/65

AVISO DE LICITACION

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de agosto de 1966, a las 11 en el Distrito 18º (Salta) para contratar la eje-

cución del servicio de transporte local de correspondencia en CHICOANA (Dto. 18º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina CHICOANA y/o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.

Director General de Administración

Valor al cobro \$ 920. e) 23 al 25-8-66.

Nº 24343

G A S D E L E S T A D O

ADMINISTRACION SALTA

Bmé. Mitre Nº 647

LLAMASE A LICITACION PUBLICA:

Nº AS/002 - Mantenimiento del tramo de la picada Oleoducto - Gasoducto Cobos-Salta comprendido entre la Cámara de Regulación de Cobos y la Planta de Envasado de Tres Cerritos (Salta).

Apertura de las ofertas día 30 de agosto de 1966, 11 horas. Valor de la documentación m\$n. 500. Retirar los pliegos de condiciones en oficina de Compras - Bmé. Mitre Nº 647 - Salta.

Valor al cobro \$ 920. e) 23 al 29-8-66

Nº 24320

Municipalidad de la Ciudad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 4

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 4, para el día 5 de septiembre de 1966, a horas 11, en el Despacho de la Oficina de Compras y Suministros, calle Santa Fe Nº 545 - Salta, para la presentación de propuestas con destino a la: "EXPLOTACION DEL BASURAL MUNICIPAL".

Los Pliegos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en Oficina de Receptoría Municipal, calle Florida Nº 62 - Salta, pudiendo retirarse los mismos previo pago de la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 1.000 m/n.) — Salta, 18 de agosto de 1966. — **Armando M. González**, Jefe de Compras y Suministros de la Municipalidad de Salta. Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 25-8-66

Nº 24318

Municipalidad de la Ciudad de Salta

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 31 de agosto de 1966, a las 10 horas, para la adquisición de 12 Contactores blindados para 380 Voltios de 30 a 60 Amp. **Consulta y apertura de propuestas:** Compras y Suministros: Santa Fe 545 - Ciudad. **Adquisición pliegos:** Receptoría: Florida 62 - Ciudad. **Precio pliego:** \$ 500. m/n. Valor al cobro \$ 920 e) 19 al 25-8-66

Nº 24240 — **SECRETARIA DE GUERRA**

Dirección General de Fabricaciones Militares

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 — Salta

LICITACION PUBLICA Nº 97/66

Llámase a Licitación Pública Nº 97/66 a realizarse el día 19 de septiembre de 1966 a horas 12.00 por el proyecto y ejecución de un túnel para la evacuación de colas ("tailings") de flotación y aguas servidas en La Casualidad, Pcia. de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, calle Zuviría 90, Salta, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego m\$n 500.00.

Laura A. Arias de Serfaty, Jefe Abastecimiento Acc. Establecimiento Azufrero Salta.

Valor al cobro \$ 920.— e) 10-8 al 1º-9-66

EDICTO CITATORIO

Nº 24371

Ref. Expte. Nº 9132-R-64. s. r. p.

EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que JUANA PEREZ DE ROMANO tiene solicitado modificación de concesión de agua pública con una dotación de 2,10 l/segundo proveniente del arroyo La Candelaria para irrigar 4 Has. de su propiedad denominada Santa Juana, catastro Nº 263, ubicada en el Departamento La Candelaria y la cual gozaba de un reconocimiento mayor concedido por Decreto Nº 1198/54. En estiaje la propiedad mencionada tendrá derecho a lo que le corresponda por repartición proporcional entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del arroyo. — Salta, **Administración General de Aguas.** — **Ing. Agr. Hugo H. Pérez**, Jefe Dpto. Explotación A.G.A.S.

Importe \$ 920

e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24281

DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION, 2 de agosto de 1966.

AUTORIZACION Nº 996 - Expte. Nº 6329/G/65. — SOLICITA RECONOCIMIENTO CONCESION AGUA PUBLICA. VISTO este expediente por intermedio del cual el señor CELESTINO ALFREDO GUITIAN solicita reconocimiento concesión agua pública para el inmueble ubicado en el Departamento de CACHI, y Considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que a fs. 14 vta., se manifiesta no tener objeción alguna que formular al presente pedido, dando de esta manera cumplimiento al Art. 350 inc. a) del Código de Aguas. Por ello y en mérito a las facultades que le confiere la Resolución Nº 612, dictada por el H. Consejo con fecha 12-11-52 el suscrito en su carácter de Jefe del Departamento de Explotación:

DISPONE:

1º — Autorizar la prosecución de trámite del Expte. Nº 6329-G/65 y agregado Nº 14168/48 para la publicación de edictos y conforme lo dispone el inc. b) Art. 1º de la Ley 1627/53.

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos: "Aconsejase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, se reconozcan los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres por el señor CELESTINO ALFREDO GUITIAN, para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD, una superficie de 0,9000 Has. del inmueble denominado "HUERTA DE LA PAYA" ó "HUERTA GRANDE", Catastro Nº 243, ubicado en el Partido de San José, Departamento de Cachi, con una dotación de 0,47 l/seg. a derivar del RIO DE LA PAYA (margen izquierda). En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 18 días con todo el caudal de la acequia "La Paya".

3º — Remítase copia al interesado para su conocimiento y por REGISTRO DE AGUAS publíquese sin cargo en el Boletín Oficial.

Ing. Agr. HUGO H. PEREZ, Jefe Dpto. Explotación AGAS.

Sin cargo.

e) 16 al 30-8-66

Nº 24280 — REF. EXPTE. Nº 14076/48 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO CARDENAS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con una dotación de 0,38 lts/segundo a derivar del Río Amblayo (margen izquierda) por medio de la acequia El Medio (derecho invocado por usos y costumbres) una superficie de 0,7360 Has. del inmueble Casa y Terreno (El Bordito) catastro Nº 183, ubicado en el Partido de Amblayo, Departamento San Carlos. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 3 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia mencionada. Carácter de la Concesión: Permanente y a Perpetuidad.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo.

e) 16 al 30-8-66.

Nº 24278

REF.: EXPTE. Nº 14075/48 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PEDRO CARDENAS tiene solicitado, invocando derechos por usos y costumbres, con carácter Permanente y a Perpetuidad, con una dotación de 2,03 lts/segundo a derivar del río Amblayo (margen izquierda) una superficie de 3,8720 Has. del inmueble denominado La Hollada, catastro Nº 225, ubicado en el Partido de Amblayo, Departamento de San Carlos. En estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 15 horas en un ciclo de 40 días con todo el caudal de la acequia principal.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo.

e) 16 al 30-8-66.

Nº 24277

REF. EXPTE. Nº 14109/48 - s.r.p.

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que INOCENCIO LEMOS tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública, invocado por usos y costumbres, para irrigar una superficie de 1,0000 Ha. del inmueble denominado "Sauzal", catastro Nº 314, ubicado en Seclantás, Departamento Molinos, con una dotación de 0,525 lts./segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda) y con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia El Colto.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS. — Ing. Agr. **Alberto D. Montes**, Jefe Div. Irrigación - Salta.

Sin cargo.

e) 16 al 30-8-66.

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 24377

SUCESORIO. — ALFREDO R. AMERISSE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CABALLERO, Víctor Manuel. Expte. Nº 15.879/66. Secretaría, 8 de agosto de 1966. — **Dr. Luis Elías Sagarnaga**, Secretario

Importe \$ 900

e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24376

SUCESORIO. — ENRIQUE ANTONIO SOTOMAYOR, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BRAIN, Mustafá Mahumed. — Expte. Nº 39.379. Secretaría, 3 de agosto de 1966. — **Dr. Milton Echenique Azurduy**, Secretario.

Importe \$ 900

e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24374

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Tercera Nominación, cita por diez días

a herederos y acreedores de don CARLOS LOCHMAN para que hagan valer sus derechos en el juicio sucesorio del mismo. — Expte. Nº 33027/66. — Salta, 16 de agosto de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario
Sin cargo e) 25-8 al 7-9-66

Nº 24368

EDICTO SUCESORIO. — Ernesto Saman, Juez de 1ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Paulina Delgado Pérez. — Salta, 22 de agosto de 1966. — **Reynaldo Alfredo Nogueira**, Secretario.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24367

SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña Irene Fabián de Arias. — Secretario Dr. Milton Echenique Azurduy. — Salta, 23 de agosto de 1966.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24361

EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don Ricardo Balderrama García, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley — Salta, 5 de agosto de 1966. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
Importe \$ 900 e) 24-8 al 6-9-66

Nº 24345

SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza diez días a herederos y acreedores de JULIA VALDEZ DE IBANEZ, antes de NUÑEZ, Metán 4 de agosto de 1966. — NELIA NORA POMA ROCA, Abogada Secretaria.
Importe \$ 900. e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24336 EDICTOS SUCESORIOS

Señor Juez Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don José Díaz Doña, bajo apercibimiento de Ley. - Salta, 18 de agosto de 1966. Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.
Importe \$ 900. e) 23-8 al 5-9-66

Nº 24282

La Doctora Milda Alicia Vargas Juez Civil y Comercial del Distrito Judicial Sud cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de don Federico Satti o Federico José Satti, bajo apercibimiento de ley. Firmado: Nelia Nora Poma Roca — Metán, 2 de agosto de 1966.
Imp. \$ 900 e) 16 al 30-8-66

Nº 24275 — EDICTO. — Dr. ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de, don HILARION MOYA y doña MAGDALENA POLONIA DIAZ DE MOYA para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 26 de mayo de

1966. — **J. Armando Caro Figueroa**, Secretario Letrado. Juzg. 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24274 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ENRIQUETA NUÑEZ DE JURCICH y de don MIRKO JURCICH o JURCIC, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 21 de julio de 1966. — **Dr. Juan Antonio Uriburu**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24273 — El Juez de 5ª Nominación Civil cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA GOYTEA, bajo apercibimiento. Salta, 4 de agosto de 1966. — **Luis E. Sagarnaga**, Secretario.
Imp. \$ 900 e) 12 al 29-8-66

Nº 24263. — Juez Civil y Comercial Segunda Nominación cita por diez días a herederos y acreedores de DANIEL VACAFLOR y FRANCISCA VIZGARRA DE VACAFLOR. — Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Salta, agosto 5 de 1966.
Imp. \$ 900. e) 11 al 26-8-66

Nº 24251 — EDICTOS: El doctor RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia, 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "HOYOS MARCOS MARTIN - SUCESORIO", Expte. Nº 33.987/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 10 de 1965. — **Dr. Manuel Mogro Moreno**, Secretario.
Imp. \$ 900.— e) 10 al 25-8-66

REMATE JUDICIAL

Nº 24382

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Una radio "Iung" — BASE \$ 13.070.— m/n.

El 16 de septiembre de 1966, a hs. 18 en Caseros 1856 remataré con la base de \$ 13.070 m/n. una radio marca "Iung" modelo P 74 número 08795, puede verse en Belgrano 424, si transcurrido 15' de espera no hubiere postor se rematará SIN BASE; ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación. Juicio "Moschetti S. A. vs. Burgos Delmiro". Expte. número 32876/66. Ejec. Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno.
Importe \$ 900 e) 25 al 29-8-66

Nº 24381

Por: **EFRAIN RACIOPPI** — Tel. 11.106

Una finca en Orán — BASE \$ 88.666,66 m/n.
El 30 de septiembre 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base de \$ 88.666,66 m/n. fracción de la finca denominada. "Pozo del Guico", inmueble ubicado en el Partido de Ramadita, Departamento de Orán, Prov. de Salta y que le corresponde al demandado Sr. Antonio R. Casabella, según título reg. a fol. 489, asien-

to 3 del Libro 26 R. I. de Orán. Catastro número 4692. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 5ª Nominación. Juicio: "Granar S.A.C. y F. vs. Casabella, Antonio R.". Exhorto. Expte.: 16.126/66. Juez Nacional 1ª Instancia. Juzgado N° 12, Capital Federal.

Importe \$ 1.500 e) 25-8 al 7-9-66

N° 24380

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Una cocina "Aurora" — BASE \$ 39.300,— m/n.

El 16 de septiembre de 1966, a hs. 18,15 en Caseros N° 1856 remataré con la base de pesos 39.300,— m/n. una cocina "Aurora" mod. S. 302 L. Dos garrafas marca "Vestal" mod. C. 10 Nos. 5985 y 7780 con tapón mariposa conexión de entrada flexible, regulador "Ottoneldo", conexión de salida y llave de paso, puede verse en Belgrano 424 ciudad, si transcurridos 15' de espera no hubiere postor se rematará sin base. Ordena Sr. Juez 1ª Instancia en lo C. C. 5ª Nominación. Juicio: "Moschetti S. A. vs. Blasco Jorge Roque". Expte. N° 15790/66. Ejec. Prendaria. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Importe \$ 900 e) 25 al 29-8-66

N° 24379

Por: EFRAIN RACIOPPI — Tel. 11.106

Juego de living, combinado, etc. — SIN BASE

El 9 de septiembre de 1966 a hs. 18, en Caseros N° 1856 remataré SIN BASE los siguientes bienes: Un juego de living compuesto de 1 sofá y 2 sillones; un bagueño con vitrina; Un combinado de pie sin marca, con cambiador automático "Cambre" 55 de 3 velocidades; Una araña estilo americano de 4 luces. Todos los bienes en mi poder. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. Juicio. "Sonovisión S. A. vs. Carlota Correa". Importe \$ 900 e) 25 y 26-8-66

N° 24373

Por: Ernesto V. Solá

JUDICIAL — Parte indivisa sobre un inmueble en esta ciudad — SIN BASE

El día 12 de septiembre de 1966 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos caratulados: Ejecutivo RODRIGUEZ CARLOS vs. GARCIA HUGO" Expte. N° 14.277/65; remataré la parte indivisa de un Inmueble, que le corresponde al demandado en condominio con EUFEMINA ESTHER TELLO DE GARCIA, inscripto a folio 334 asiento 3 del libro 175 de R. I. de Capital, ubicado en esta ciudad sobre las calles Damián Torino y Santa Fe, catastro N° 34849, Sección D, manzana 86, parcela 16. Señá 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 19 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Teléfono N° 17260.

e) 25 al 29-8-66

N° 24366

Por: EFRAIN RACIOPPI

Una máquina amasadora — SIN BASE

El 2 de septiembre de 1966, a hs. 18 en Caseros N° 1856, remataré SIN BASE: Una máquina amasadora para 6-8 bolsas, silenciosa, marca "Cariling", con batea larga con un carro y motor acoplado eléctrico, en buen estado, puede verse en Santiago del Estero N° 529, ciudad. Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, juicio: "Salmoral, María Agustina Fantoni de vs. Massari, Artemio y Serafina Haydée Núñez de Massari". Ejecutivo Expte. N° 32418/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos por 2 días B. Oficial y El Intransigente.

Importe \$ 900 e) 24 y 25-8-66

N° 24360

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL — Una motocicleta "Parilla"

SIN BASE

El día 8 de septiembre de 1966 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación en autos: Ejecutivo "VINOGRAD BERNARDO vs. SAAVEDRA ROGER ANTONIO", Expte. N° 9721/66; Remataré SIN BASE, una motocicleta marca "PARILLA" modelo 1961, motor N° 200708, la que puede ser revisada en el escritorio del suscripto Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio; comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos. 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 19 de agosto de 1966. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. — Tel. 17260. Importe \$ 900 e) 24 y 25-8-66

N° 24348

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANO

JUDICIAL. — Heladera "SIAM"

El 8 de septiembre de 1966, horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré con Base de \$ 166.500 m/n., una heladera marca SIAM, modelo 35/4 equipo N° 15193, gabinete N° 5709, a la que pueden revisar los interesados en Zuvería 100, Ciudad. En caso de no haber postores luego de transcurrido quince minutos, realizaré un segundo remate de ese mismo bien y esta vez SIN BASE. En el acto 30% de señá a cta. de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha de la subasta en los diarios BOLETIN OFICIAL y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. 1a. Nom., en juicio: "LERMA S.R.L. vs. AGUILAR, Pablo. Ejecución Prendaria". Importe \$ 900. e) 23 al 25-8-66

N° 24346

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Caja de Hierro — SIN BASE

El día 5 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 1ra. Instancia, 1ra. Nominación en autos "CAUSARANO MIGUEL vs. LUIS A. CARIOLA" Embargo Preventivo - Expte. N° 47.382/64. Remataré SIN BASE Una caja de

Hierro marca "REYBA" enteriza de acero, con llave y combinación, la que se encuentra actualmente cerrada; pudiendo ser revisada en calle Balcarce Nº 565 ciudad. Señal: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial. Edictos tres días en BOLETIN OFICIAL y El Intransigente.
 Importe. \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24339

**Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS
 JUDICIAL**

Una Sierra Sin Fin para Carpintería — Sin Base

El día 30 del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y seis a las 16 horas remataré Sin Base y al mejor postor, en el estado en que se encuentra una sierra sin fin marca INEX-PORT, B.M.C., Nº 504, la cual puede ser revisada en el escritorio del suscripto martillero, calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad. Ordena su señoría Juez de 1a. Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados BATACHES, Leonidas vs. SAAVEDRA, Roger, Ejecutivo, Expte. Nº 45.064/63. Edictos por 3 días en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente. - MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero Público.
 Importe. \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24338

Por: CARLOS L. GONZALEZ RIGAU

JUDICIAL — Grupo Electrógeno — SIN BASE

El día 7 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. de 4ta. Nominación en autos: Ejecutivo "GOMEZ ROCO y Cía. vs. ROCHA OSCAR EUGENIO y BENJAMIN ISIDORO", Expte. Nº 32.347/64; Remataré Un grupo electrógeno marca "ONAN" de 115 KW. Serie L. K. Nº 105-T, serie 19 1912 -A-61-6442, la que puede ser revisada en el domicilio de la parte actora y Depositario Judicial Sr. GOMEZ ROCO y Cía. sito en Alvarado Nº 745 ciudad; y Una batería marca "EDNA", nueva 6 BEL 3, Nº 3261, la que puede ser revisada en el domicilio del demandado Sr. BENJAMIN ROCHA, sito en Pichanal, Dto. de Orán, Pcia. de Salta; Señal: 30% a cuenta de precio; Saldo: a la aprobación Judicial de la subasta; Comisión de arancel en el acto del remate; Edictos: 3 días en BOLETIN OFICIAL y El Economista. Salta, 19 de agosto de 1966. - CARLOS L. GONZALEZ RIGAU, Martillero Público. - Teléfono Nº 17260.
 Importe. \$ 900. e) 23 al 25-8-66

Nº 24333

Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial - Inmueble - Base: \$ 124.666.66 m/n.

El día 9 de setiembre de 1966 a horas 17 en el escritorio sito en calle Hipólito Irigoyen 356 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, provincia de Salta, remataré con la base de pesos 124.666,66 m/n. equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble ubicado en el Distrito Colonia Santa Rosa, Partido Saucelito, Dpto. de Orán, señalado con el Nº 27, según plano Nº 196, con una superficie

de diez hectáreas, limitando: al Norte, lote 7; Sud, con un camino que lo separa del lote 48; Este, con un camino que lo separa del lote 28; y Oeste, con el lote 26. Título: folio 163, asiento 1 del Libro 27 de R. I. de Orán. Señal: 30% a cuenta del precio de venta en el acto. Ordena: Señor Juez de 1ª Inst. C. y C. del Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Bridoux, Héctor Mario vs. Pérez Díaz, Ricardo - Ejecutivo", Exp. Nº 4898. Comisión de arancel a cargo del comprador. Cítese en los edictos a los embargantes Sucesores de Simón Jure S. - Simón Jure S., para que en el término de 10 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 481 del Cód. Ptos. C. y C. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.
 Imp. \$ 1.500 e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24332

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

JUDICIAL — Derechos y acciones s/inmueble en Metán

El día 8 de setiembre pxmo. a las 11 hs., en calle 9 de Julio 252, Metán, REMATARE, con BASE DE \$ 18.000.— m/n., los derechos y acciones que le corresponden al Sr. José Villegas s/el inmueble ubicado en calle San Martín (Villa Obrera) de la ciudad de Metán, con medidas, linderos y superficie que le acuerda su Título registrado al folio 181 asiento 1 del libro 8 R. I. Metán. Catastro Nº 1257. Valor Fiscal pesos 27.0000. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ª Inst. C. C. del Distrito Judicial del Sud en autos: "Ejecución EDUARDO CAPRINI CASTELLANOS vs. JOSE VILLEGAS, Expte. número 6219/66". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en B. Oficial y El Intransigente.
 Imp. \$ 900. e) 22-8 al 2-9-66

Nº 24323

Por: EFRAIN RACIOPPI

Teléf. 11106

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

Avenida Belgrano Nº 1297/99

BASE: \$ 200.000.— m/n.

El 12 de setiembre de 1966, hs. 18, en Caseros 1856/58, remataré con base \$ 200.000.— m/n., un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicada en la Avenida Belgrano Nº 1297/1299, planta alta y baja de prop. del demandado según título reg., a fol. 202, asiento 12, Libro 225 R. I. Capital, Sección H, manzana 106, parcela 11; Catastro Nº 12426. Ordena Juez 1ª Instancia C. C. 2ª Nominación. Juicio: "Martínez, Ismael vs. Zandanel, Romano". Emb. Prev. y Ejecutivo. Expte. Nº 37.329/65. Señal 30%. Comisión cargo comprador. Por los presentes edictos se cita a los siguientes acreedores hipotecarios y embargantes para que hagan valer sus derechos, si lo quisieren dentro del término de nueve días bajo apercibimiento de proceder a la cancelación de los gravámenes si no lo hicieron hasta el momento de otorgarse la escritura traslativa de dominio a favor del comprador (Art. 481 del Cód. Proc. C. y C.). Edictos 10 días B. Oficial; 7 días El Economista y 3 días El Tribuno.
 Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 19-9-66

N° 24321.

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
Judicial — Inmueble en esta Ciudad

El 5 de septiembre de 1966, a hs. 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON BASE de \$ 104.000 m/n., importe equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en esta Ciudad que le corresponde a los deudores por título que se registra a folio 124, As. 5 del Libro 210 de R. I. Cap. - Catastro N° 4773, Sec. B, Manz. 69, Parc. 28. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en B. Oficial, 5 en El Economista y 5 en El Intransigente. Ordena señor Juez C. y C. 4ª Nom., en juicio: CORNEJO, Juan Antonio vs. MASSARI, Artemio Tomás y MASSARI, Serafina Haydée Núñez de - Embargo Preventivo", Expte. N° 33.583/65.
 Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 1º-9-66

N° 24316

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial — Importe Inmueble en esta Ciudad
 BASE: \$ 572.059.—

El día 9 de septiembre de 1966 a horas 17 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero N° 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. de 4ª Nominación en autos: Ejecución Hipotecaria "COISMAN ROSSIE COOKLIN de vs. MARTINEZ ZULEMA" Expte. N° 35.428/66, remataré Un Inmueble en esta ciudad, con frente a la calle Avenida San Martín N° 1278, inscripto a folio 467, Asiento 5 del Libro 13 de R. I. de Capital, Catastro N° 7802, Sección E, Manzana 23 "B", Parcela 14, cuya base es de quinientos setenta y dos mil cincuenta y nueve pesos m/n. (\$ 572.059.— m/n.); Señala: 30% a cuenta de precio, comisión de arancel en el acto del remate; Saldo: a la aprobación judicial de la subasta; Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Intransigente y 5 días en El Economista. — Salta, 16 de agosto de 1966. — **Ernesto V. Solá**, Martillero Público - Teléfono N° 17260.
 Imp. \$ 1.500 e) 19-8 al 1º-9-66

N° 24306 — Por: MARTIN LEGUIZAMON
JUDICIAL. — Fincas Yuchán y Santa Ana, en Anta. - Bases \$ 45.333.32 y \$ 20.000 respectivamente.

El 2 de septiembre p. a las 16 y 30 horas en el escritorio 9 de Julio 243, de la ciudad de Metán, por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Distrito del Sud en juicio Ejecutivo JOSE LUIS PUERTAS VS. SALIM AMOY expediente N° 3636/63 remataré con las bases de cuarenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos y veinte mil pesos respectivamente, equivalente a las dos terceras partes de la tasación fiscal las fincas Yuchán y Santa Ana, catastro 306 307, situadas en el partido de San Simón, Departamento de Anta con la superficie, límites, etc., que

le dan sus títulos inscriptos al folio 352 asiento 340 del libro 18 de R. I. Anta. Se cita y emplaza a los acreedores: F. A. D. E. C. A. Soc. Resp. Ltda. Nacin Zeitune y Fiat Someca, Construcciones Córdoba, Concord SAIC para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de tener por extinguido los créditos. En el acto del remate treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.
 Imp. \$ 1.500 e) 18 al 31-8-66

N° 24303

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO
Judicial — Inmueble en El Bordo

BASE \$ 1.333.32

JUDICIAL — Inmueble en El Bordo — Sin Base

El día 2 de septiembre pmo. a las 17 hs., en mi escritorio: Caseros N° 987 - Salta, REMATARE, con BASE de \$ 1.333.32 m/n., el inmueble ubicado en calle Gral. Güemes, del pueblo de "El Bordo", designado como lote 10 manzana 21, plano 328. Mide 10 m. de frente por 39.71 m. de fondo. Limita: Norte Prop. de Dña. María F. E. J. Solá de Figueroa y otros; Al Sud calle Gral. Güemes; Al Este lote 5-6 y 9 y al Oeste lote 11, s/TITULO a folio 241 asiento 1 del libro 21 R. I. Gral. Güemes. Catastro N° 3506. Valor fiscal \$ 2.000 m/n. En el acto de remate el 30%, saldo al aprobarse la subasta. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. 5a. Nom. C. C., en juicio: "Ejecución de Sentencia AURELIO MEDINA VS. SEVERO CARRION, Expte. N° 15.401/65". Comisión c/comprador. Edictos por 10 días en BOLETIN OFICIAL y 5 en El Economista y El Intransigente.
 Imp. \$ 1.500 e) 18 al 31-8-66

POSESION TREINTAÑAL

N° 24304

EDICTO CITATORIO: El Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos de don ANSELMO MADRIGAL y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble ubicado en Iruya, denominado "Finca Astillero", catastro N° 147, con una superficie de 2.550 Has. y que limita al Norte con las cumbres de cerros denominado "Cumbre del Organó", al Este con las fincas denominadas: "San José", de Tiburcio Díaz y Mariano Gutiérrez; "Rosario", de Ignacio Zambrano y otros y "Monoyoc", de Ireneo Choque, y otros; al Sud con el Río Iruya en la parte que se denomina "Angosto Agua Caliente" y al Oeste con las fincas "Higueras" y "Unchuyoc", cuya POSESION TREINTAÑAL se solicita por Expte. N° 39.210/66 iniciado por Justó Guerra y otros, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente. Salta, 5 de agosto de 1966.
Dr. Milton Echenique Azurduy, secretario.
 Imp. \$ 1.800 e) 18 al 31-8-66

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

N° 24378

NEWELL'S OLD BOYS
Gobernador Cornejo 651 — Tartagal (Salta)

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo prescripto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Asociados a

Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día domingo 4 de septiembre de 1966, a horas 9,30 en su sede de esta ciudad de Tartagal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del acta anterior.
- 2º) Consideración de la Memoria.
- 3º) Balance General.
- 4º) Elección total de autoridades.

Art. 78. — La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea Ordinaria funcionará legalmente con el número de socios presentes. — **La Comisión Directiva.**

Importe \$ 900 e) 25 y 26-8-66

Nº 24375

MOLINOS BIXQUERT S.A.I.C.A.I.

Moldes 23 — Teléfono 13283 — SALTA

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de septiembre de 1966, a las 18 horas, en el local de la sede, Moldes 23, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, anexos contables e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 1 cerrado el 30 de junio de 1966.
- 2º) Remuneración al Síndico y Directorio.
- 3º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º) Fijación de nueva emisión de acciones.
- 5º) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900 e) 25 al 31-8-66

**Nº 24369 SALTA CREDITOS
A S A M B L E A
CONVOCATORIA**

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre a horas 16 en el local de la Sociedad, calle 20 de Febrero 69, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, Anexos Contables, Informe del Síndico y Proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1964.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de pérdidas y ganancias, Anexos Contables, Informe del Síndico y Proyecto de distri-

bución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965.

4. Elecciones de Directores y Síndico.

Imp. \$ 900 e) 24 al 30-8-66.

Nº 24342

A.L.P.I.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL, convoca a sus asociados a la Novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo lunes 5 de septiembre de 1966, a horas 17, en la sede de la Institución, Zuviría 627, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance anual, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondiente al Noveno Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966.
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 4º Designación de dos socios para que firmen el Acta.

Salta, agosto de 1966.

Olga Montenegro de Núñez Vela
Presidenta

Carmen Rosa Arias de Alvarez
Pro-Secretaria

Sin cargo. e) 23 al 25-8-66

Nº 24337

**NORTE ARGENTINO S. A.
F. I. C. A. G. F. M.**

**Caseros 761 - Teléf. 13557 - Salta (F.C.N.G.B.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de septiembre de 1966 a las 15 horas, en su sede social ubicada en calle Caseros Nº 759 de la ciudad de Salta, a fin de considerar conforme a lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos Sociales de NORTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario; Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Cuadro Anexos, Proyecto de Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Nº 6 cerrado el 30 de Junio de 1966;
- 2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico;
- 3º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes;
- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente;
- 5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, según dispone el Art. 19 de los Estatutos Sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada, o bien certificados que acrediten el depósito bancario.

Salta, 10 de agosto de 1966

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900.

e) 23 al 25-8-66

Nº 24335

CASEROS S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 17 de los Estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el próximo 4 de setiembre, a horas 10, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3º Referendum sobre la remuneración de los señores gerentes administradores.
- 4º Consideración de la liquidación de la Sociedad Caseros S. A.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900

e) 22 al 26-8-66

Nº 24294

DE BAIROS MOURA Y CIA., S.A.C.I.F.I.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1966, a horas 17, en el local de la Sociedad, calle Caseros 1360, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Distribución de Utilidades, correspondiente al sexto Ejercicio, cerrado el 30 de abril de 1966.
2. Elección de un vocal titular por dos años, para integrar el Directorio.
3. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por un año.
4. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Salta, 5 de agosto de 1966.

Carlos A. de Bairos Moura
Presidente

Armando Fernández
Director Secretario

Imp. \$ 900

e) 16 al 30-8-66

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 24372 — PAGO — Prueba — EXCEPCION DE PAGO.

- 1 Si bien el pago puede acreditarse por todos los medios de prueba, ellos deben demostrar fehacientemente la cancelación de la obligación.
- 2 Los recibos otorgados en un juzgado de paz, que no emanan del acreedor, acreditarían la existencia de un depósito no judicial, pero no el cumplimiento de la obligación ejecutada.
- 3 El simple depósito judicial no es suficiente para fundar la excepción de pago, pues no tiene alcance extintivo de la deuda.
- 4 No procede la excepción como pago consignado, si de las actuaciones no surge que el depósito reúna los requisitos del Art. 759 del Cód. Civil, al no haberse puesto los fondos a disposición del ejecutante.

790-CJ. — Sala II, Salta, abril 19-4-1966. "Palomino Aráoz, Pedro M. c. Rivera Vargas, José. Ejecutivo".

Fallos, T. 19, p. 253. Diario "La Ley" 28-6-66.

CONSIDERANDO:

1º — Nulidad — Este recurso no ha sido sostenido en la alzada y la sentencia en grado ha sido dictada conforme a las disposiciones legales de la materia, por lo que corresponde desestimarlos.

2º — Apelación — Contra la decisión del "a quo" que estima procedente la excepción de pago opuesta por José Rivera Vargas al considerar que "el cesionario y actor en este juicio tuvo

que tomar conocimiento de la misma y obrar, en consecuencia; aceptar o no tal propuesta y, eventualmente, requerir del juzgado se le informase si existían o no depósitos pertenecientes a dicho juicio. Los recibos acompañados por el demandado demuestran el fiel cumplimiento de su promesa de pago y la cancelación total de la deuda, por lo que, necesariamente, la excepción de pago debe prosperar", el apelante aduce que: a) los recibos ofrecidos como prueba de pago carecen de validez por desconocer las firmas del suscriptor, y b) los depósitos de sumas de dinero que ellos acreditarían significarían pago parcial de la obligación, forma de cancelación que no está obligado aceptar el acreedor, cuya existencia ignoraba, por otra parte, por falta de intimación legal.

Que dadas las notables peculiaridades de esta ejecución ("curiosa" la denomina el ejecutado a fs. 21 —se despacha un embargo por obligaciones de plazo vencido cuando los documentos son fechados con posterioridad para iniciar la ejecución, pretendiéndose acreditar la cancelación con recibos de fecha anticipada a la exigibilidad del título—, la cuestión se reduce a saber si los depósitos de dinero de que dan cuenta los recibos otorgados en el Juzgado de Paz de Tartagal —aun prescindiéndose de la autenticidad de las firmas que los suscriben— tienen efecto liberatorio respecto de los documentos ejecutados.

Que si bien el pago puede acreditarse por todos los medios de prueba, ellos deben demostrar fehacientemente la cancelación de la obligación (sala II, Fallos, t. 17 p. 175) y en autos las constancias presentadas —los recibos otorgados en el Juzgado de Paz de Tartagal— por sí solas, aten-

to que no emanan del acreedor, no denotan el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas. Ellos acreditarían la existencia de un depósito no judicial, extrajudicial diremos, según lo actuado en expediente 1337 del Juzgado de Paz y sabido es que el simple depósito judicial no es suficiente para fundar la excepción de pago, pues no tiene alcance extintivo de la deuda (Conf. Rev. La Ley, t. 112, p. 785, fallo 9582-S), no siendo tampoco procedente la excepción como pago consignado, porque de las actuaciones que se tienen a la vista no surge que la supuesta obligación reúna los requisitos del Art. 759 del Cód. Civil, al no haberse puesto los fondos depositados a disposición del accionante

(Conf. Rev. La Ley, t. 67, p. 23; t. 102, p. 11 y J. A., 1965-V., p. 70, núm. 27). En consecuencia el derecho invocado por José Rivera Vargas, haber pagado la obligación ejecutada, para ser reconocido debería ejercitarse en juicio ordinario (Art. 461, Cód. de Proced.; Alsina, Derecho Procesal", t. III, p. 248; Rev. La Ley, t. 50, p. 523).

Por ello se desestima el recurso de nulidad planteado, revocándose la sentencia apelada, con costas.

Danilo Bonari — Alfredo J. Gillieri — (Sec. Martín A. Diez). — Es copia. **J. Armando Carro (h.)**, Secretario de la Corte de Justicia.
Sin cargo e) 25-8-66.

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA

Bmé. Mitre 550 — Teléf. 17180

SALTA